

## TRIBUNAL ELECTORAL

# Revocan trabas a la liquidación de Ravel

POR AURORA ZEPEDA  
[azepeda@gimm.com.mx](mailto:azepeda@gimm.com.mx)

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) advirtió que un procedimiento administrativo no puede convertirse en una vía indirecta para afectar la independencia de las consejerías del Instituto Nacional Electoral (INE), al revocar el oficio mediante el cual se condicionó el pago de la compensación

por conclusión del cargo a la exconsejera Dania Paola Ravel.

Al resolver el juicio SUP-JLI-40/2026, la Sala Superior determinó que las disposiciones del artículo 572, fracciones II y III, así como su antepenúltimo párrafo, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE, no son aplicables a las consejerías del Consejo General cuando concluyen el periodo



Foto: Especial

Dania Ravel, exconsejera electoral.

constitucional para el que fueron designadas.

La resolución revocó el oficio INE/DEA/2475/2026,

mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración había determinado la procedencia de la compensación solicitada por Ravel, pero condicionó su pago a la situación de un procedimiento iniciado ante el Órgano Interno de Control (OIC).

El fallo del TEPJF no ordena el pago inmediato de la liquidación de Ravel. Sólo ordena que el INE deberá continuar el trámite, volver a analizar la solicitud y determinar si cumple con los requisitos para recibir la compensación, pero sin aplicar las disposiciones del artículo 572 que la Sala Superior consideró inaplicables a quienes concluyen su periodo constitucional.